

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 05 de agosto de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO No. 201600032900, de LUIS EDUARDO ECHEVERRI VALENCIA, ANDREA FRANCINI MUÑOZ PIMIENTO, MARIANO RESTREPO BEDOYA contra OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. y LIBERTY SEGUROS Informando que el proveído anterior se encuentra en firme y conforme lo dispuesto se procede a Liquidar las Costas ordenadas, así:

Costas a cargo de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. y a favor de LUIS EDUARDO ECHEVERRI VALENCIA

Primera instancia.....\$4.000.000
Secretaria no tiene más que liquidar.....
Total.....\$4.000.000
(CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE).

Costas a cargo de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. y a favor de MARIANA RESTREPO BEDOYA

Primera instancia.....\$2.000.000
Secretaria no tiene más que liquidar.....
Total.....\$2.000.000
(DOS MILLONES DE PESOS M/CTE).

Costas a cargo de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. y a favor de ANDREA FRANCINI MUÑOZ PIMIENTO

Primera instancia.....\$1.500.000
Secretaria no tiene más que liquidar.....
Total.....\$1.500.000
(UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE).

Costas a cargo de LUIS EDUARDO ECHEVERRI VALENCIA. y a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Primera instancia.....\$438.901.5
Secretaria no tiene más que liquidar.....
Total.....\$ 438.901.5
(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PUNTO CINCO PESOS M/CTE).

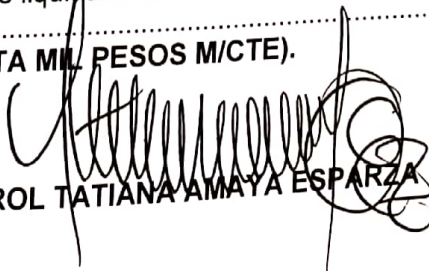
Costas a cargo de MARIANA RESTREPO BEDOYA y a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Primera instancia.....\$250.000
Secretaria no tiene más que liquidar.....
Total.....\$ 250.000
(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE).

Costas a cargo de ANDREA FRANCINI MUÑOZ PIMIENTO y a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Primera instancia.....\$250.000
Secretaria no tiene más que liquidar.....
Total.....\$ 250.000
(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE).

La Secretaria,


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

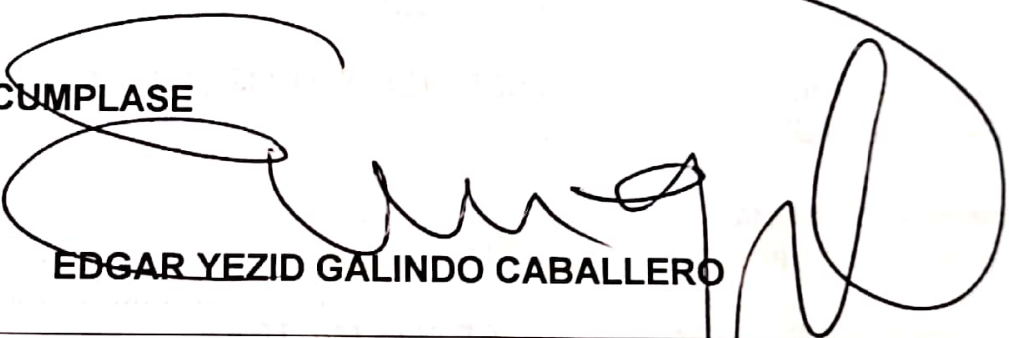
Bogotá D.C., 26 NOV. 2020 Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y ya que la liquidación efectuada se ajusta a derecho el Juzgado dispone Aprobar la Liquidación de Costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el **numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso**.

En firme el presente Auto, Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
HOY 27 NOV 2020 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 38


KAROL TATIANA MAZA ESPARZA
SECRETARIA